

Panamá, 24 de marzo de 2020

Señores
 Tenedores Registrados
 Emisión Pública de Bonos Corporativos
ALBROOK LEASING COMPANY, INC
 Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Oferta Pública de Bonos Corporativos de **ALBROOK LEASING COMPANY, INC** por la suma de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, ("SMV") mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la emisión, le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Emisión:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Pago de Capital	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva tres (3) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019, y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.

<p>Redención Anticipada</p>	<p>13. Redención Anticipada</p> <p>De ser aplicable, los términos para la Redención Anticipada de cada una de las Series será comunicada por el Emisor a la SMV y BVP mediante suplemento al Prospecto Informativo con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Series(s) a ser ofrecida(s). En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie.</p> <p>En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente cualquiera Serie, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días</p>	<p>13. Redención Anticipada</p> <p>De ser aplicable, los términos para la Redención Anticipada de cada una de las Series será comunicada por el Emisor a la SMV y BVP mediante suplemento al Prospecto Informativo con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Series(s) a ser ofrecida(s). En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie.</p> <p>En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente cualquiera Serie, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de cinco (5) Días Hábiles de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con</p>
------------------------------------	--	---

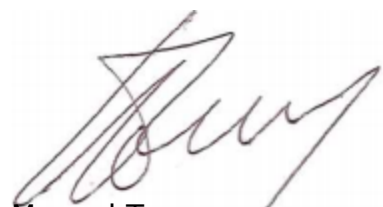
	<p>consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.</p>	<p>indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.</p>
<p>Causales de Vencimiento Anticipado</p>	<p>18. Causales de Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:</p>	<p>18. Causales de Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:</p>

	<p>a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) días calendario, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia...”.</p>	<p>a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de treinta (30) días calendario, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia...”.</p>
--	--	---

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada **a más tardar el día 7 de abril de 2020**, a los correos electrónicos: yortega@prival.com o cduque@prival.com

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,



Manuel Torres
VPS de Banca de Inversión



Yamileth Ortega
Oficial de Agencia de Pago

Serie: ALBR0575000920A.

Aprobado por Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

NOTA: El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.

Se considerará como sustentación o documentación válida, entre otras cosas, el consentimiento otorgado por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. Acuerdo 3-2020.

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que ALBROOK LEASING COMPANY, INC. por este medio hace de conocimiento público que ha iniciado los trámites para el registro de la modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de la Serie A, que forman parte de la oferta pública de bonos corporativos hasta por la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyo registro fue debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, según consta mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015, relativos a: (i) fecha de pago de capital; (ii) forma de redención anticipada de los valores, y; (iii) la extensión del plazo para la subsanación de hechos que pueden constituir causales de vencimiento anticipado de la referida emisión.

A continuación se describen los términos y condiciones específicos que serán objeto de modificación:

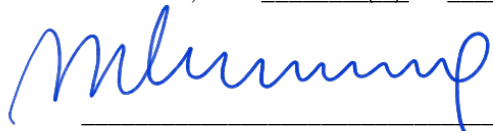
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Pago de Capital	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva tres (3) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019, y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.
Redención Anticipada	<p>13. Redención Anticipada</p> <p>De ser aplicable, los términos para la Redención Anticipada de cada una de las Series será comunicada por el Emisor a la SMV y BVP mediante suplemento al Prospecto Informativo con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Series(s) a ser ofrecida(s). En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie.</p> <p>En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente cualquiera Serie, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero</p>	<p>13. Redención Anticipada</p> <p>De ser aplicable, los términos para la Redención Anticipada de cada una de las Series será comunicada por el Emisor a la SMV y BVP mediante suplemento al Prospecto Informativo con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Series(s) a ser ofrecida(s). En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie.</p> <p>En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente cualquiera Serie, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de cinco (5) Días Hábiles de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención</p>

	necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.	anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.
Causales de Vencimiento Anticipado	<p>18. Causales de Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:</p> <p>a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) días calendario, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia...”.</p>	<p>18. Causales de Vencimiento Anticipado</p> <p>Constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de la Emisión:</p> <p>a. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de treinta (30) días calendario, una vez sea notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia...”.</p>

Los tenedores registrados de los bonos obtendrán toda la información pertinente en relación con la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la referida emisión de bonos corporativos por parte de Prival Bank, S.A., entidad que actúa en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y en consecuencia dichos tenedores notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario que les será proporcionado específicamente para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 3-2020 de 20 de marzo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación de este comunicado de hecho de importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación en la Superintendencia, y la negociación de los valores registrados que son objeto de modificación quedará suspendida en forma automática por la Bolsa de Valores de Panamá, por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la divulgación de este comunicado.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticuatro (24) de marzo de 2020.



ALBROOK LEASING COMPANY, INC.